



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24105 y 184/24106

01/10/2020

59694 y 59695

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); CASERO ÁVILA, Alberto (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que durante el periodo correspondiente al estado de alarma, tanto los permisos como las comunicaciones “vis a vis” estuvieron suspendidos en todos los centros penitenciarios. A este respecto, en los de Badajoz y Cáceres no se detectó ningún caso de COVID-19 entre las personas privadas de libertad, por lo que no fue preciso hacer estudios de contactos, aislar a ningún interno, ni poner en cuarentena ningún módulo. Únicamente se establecieron periodos de cuarentena a las personas que ingresaban en los centros penitenciarios procedentes de libertad.

Así, el Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social el 18 de marzo de 2020 envió a todos los Centros de Inserción Social un escrito referente a las medidas de actuación frente al COVID-19, entre las cuales, se hace referencia a los procedimientos de los permisos de salida de las personas clasificadas en tercer grado.

Es importante señalar que la administración Penitenciaria potenció el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero y que se refiere al cumplimiento en tercer grado mediante control telemático.

Además, se puso en marcha un servicio de apoyo psicológico telefónico para aquellas personas que presentan una personalidad más vulnerable, los diagnosticados de enfermedad mental o con determinadas tipologías delictivas.

En lo referente a los internos en régimen abierto de los centro de referencia en la iniciativa, se han seguido estos procedimientos sin ninguna incidencia que manifestar.

Asimismo, se dieron indicaciones a los directores para la gestión de la pandemia en aquellos casos que no fueran susceptibles de confinamiento domiciliario (clasificación en artº 86.4), fundamentalmente referidas a medidas higiénico-sanitarias,



de distancia social, ajustes de horarios para mantener la separación en salas comunes, comedores, economato, asignación individual de celda, etc.

En lo relativo a las mascarillas que se han entregado en cada centro y su especificidad, se proporcionan los siguientes datos:

- Badajoz: 7000 mascarillas quirúrgicas y 2000 mascarillas KN95.
- Cáceres: 6000 quirúrgicas y 100 KN95.

En cuanto al posible sistema de actuación frente a un positivo, desde el Ministerio del Interior se siguen los diferentes documentos aprobados por el Ministerio de Sanidad, que como más significativos figuran los siguientes:

- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19”, versión del 25 de septiembre de 2020.
- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, (versión del 14 de julio de 2020).

Para complementar lo establecido en los procedimientos del ministerio de Sanidad, se ha publicado el siguiente documento: “Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (SARS-CoV-2)” en su última versión del 3 de octubre.

Finalmente, se aporta el siguiente cuadro los datos de las agresiones sufridas por los funcionarios de prisiones durante el año 2020 en los centros de Badajoz y Cáceres:

MUY GRAVES	GRAVES	LEVES	SIN LESIONES	TOTAL
0	0	0	0	0
0	0	0	1	1

Madrid, 03 de noviembre de 2020

